



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los ocho (08) días del mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veintinueve (29) de noviembre de 2018, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido por JUAN CARLOS OSPINA Y OTROS en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, radicado con el número 73001-33-33-004-2016-00341-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA.**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.491.779 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 236.976 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 12-36- Pasaje Real/ Oficina 401 Ibagué.

Correo electrónico: jorgericaurte1489@gmail.com

PARTE DEMANDADA

MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Apoderado: **JENNY CAROLINA MORENO DURAN**

Cédula de Ciudadanía: 63.527.199 de Bucaramanga.

Tarjeta Profesional: 197.818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Batallón Jaime Rooke- km 3- vía Armenia

Teléfono: 3164589009

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de continuación de audiencia inicial celebrada el pasado 28 de noviembre de 2018 (folios 222-224).

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en la mencionada audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

A instancia de la parte demandada

- Se solicitó al **Comandante de la Brigada Móvil No. 08 del Ejército Nacional** (hoy Batallón de Operaciones Terrestres No. 18), que allegara información respecto de los hechos génesis de la presente demanda, relacionados con la ocupación del inmueble "La Ermita" ubicado en la vereda Herrera del Municipio de Rioblanco-Tolima.
 - ✓ Mediante Oficio No. S0643 –MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR06-COZEU-BATOT18-S11-1.10 de 24 de enero de 2019 (fls. 1-5 cuaderno "pruebas parte demandada"), el mencionado Comandante dio respuesta a lo solicitado.

El despacho pone a disposición de las partes la documental respectiva, con el fin de manifiesten lo que a bien consideren.

Parte demandante: hace observación de que el contenido del documento obrante a folio 4 no es muy legible.

Parte demandada: sin observaciones

Min Público. Solicita que si el despacho considera pertinente que el escrito que refiere el demandante, es de importancia al momento de dictar sentencia, se requiera nuevamente a fin de que se allegue de manera legible.

La prueba se entiende como debidamente incorporada al cartulario.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

- Se requirió por parte de la parte demandante que el Municipio de Rioblanco – Tolima, allegara información respecto de los hechos génesis de la presente demanda, relacionados con la ocupación del inmueble "La Ermita" ubicado en la vereda Herrera del Municipio de Rioblanco- Tolima, por parte de miembros del Ejército Nacional.

En aras de dar celeridad a la obtención de la referida prueba documental, el Despacho ordena que por secretaría se oficie al Municipio de Rioblanco – Tolima, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación se sirva dar respuesta a la solicitud de que se le hizo de que allegara

información respecto de los hechos génesis de la presente demanda, relacionados con la ocupación del inmueble "La Ermita" ubicado en la vereda Herrera del Municipio de Rioblanco- Tolima, por parte de miembros del Ejército Nacional

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES

PRUEBAS TESTIMONIALES

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretaron los testimonios de **ALBERTO GONZALEZ OSPINA, HAROL FABIAN GONZALEZ, JHON JAMES GONZÁLEZ OSPINA, DANIEL ALEJANDRO OLMOS VILLABON, LUZ DELLY RUIZ GODOY y SIMÓN LLANOS.**

El apoderado de la parte demandante, indica que como quiera que los testigos no residen en esta ciudad, que vía telefónica le manifestaron que si asistirían a la presente diligencia, por lo tanto desconoce las razones de su inasistencia, de tal manera solicita al Despacho se les conceda el término de tres (03) días para justificar su inasistencia.

DESPACHO: Le concede a los testigos mencionados en antelación el termino de tres (3) contados a partir de la fecha para que justifiquen su inasistencia a la diligencia, y posteriormente se estudiará la viabilidad de si se receptionan o no esos testimonios, para así convocar o no a continuación de audiencia de pruebas.

AUTO: Una vez allegada la documental que se ha requerido al municipio de Rioblanco y se alleguen las referidas justificaciones, se procederá si es del caso a fijar nueva fecha y hora para la continuación de esta diligencia.

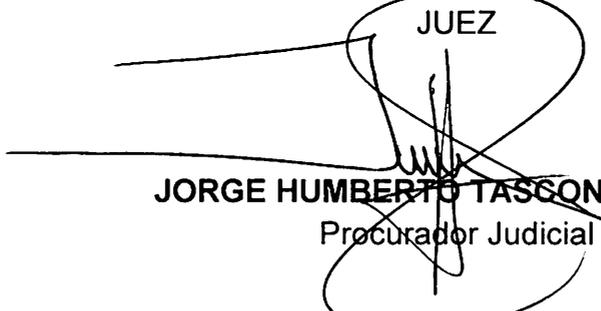
LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:54 a.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

JUEZ

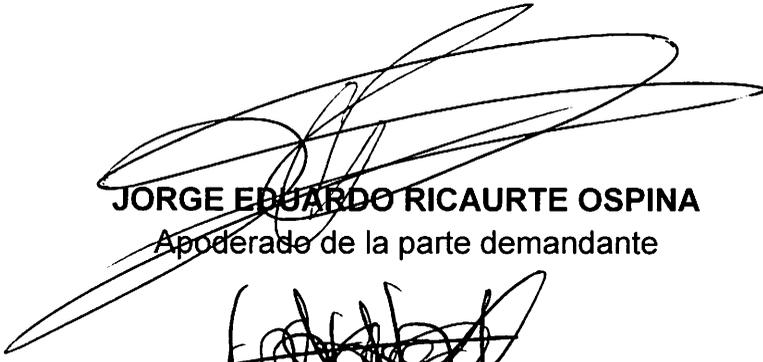


JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial

Expediente: 73001-33-33-004-2016-00341-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JUAN CARLOS OROZCO OSPINA Y OTRO
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

4



JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA

Apoderado de la parte demandante



JENNY CAROLINA MORENO DURAN

Apoderada Ministerio de Defensa- Ejército Nacional



ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ

Oficial Mayor